

Nº: 10/16
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA
10 DE MARZO DE 2.016



Ayuntamiento
de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

(EXTRACTO)

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Dictámenes Comisión Informativa. Propuesta de convenio para atender reclamación de daños en el aparcamiento del Paseo de Santo Tomás, nº.8. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 7 de marzo de 2016 con el siguiente tenor:

"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- PROPUESTA DE CONVENIO PARA ATENDER RECLAMACIÓN DE DAÑOS EN EL APARCAMIENTO DEL PASEO DE SANTO TOMÁS, Nº.8. Dada cuenta de la propuesta de referencia y de los antecedentes que concurran en el expediente, así como del informe emitido al efecto, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Justificación de indemnización y propuesta de convenio para acometer actuaciones a realizar en terrenos destinados a plaza y aparcamiento municipal sobre garaje privado de la Comunidad de Propietarios.

REFERENCIA: Reclamación por daños por filtraciones y humedades el local de garaje de la Comunidad de Propietarios producidos por el mal estado de la plaza de propiedad municipal (PO 256/2014 Juzgado Contencioso Administrativo de Ávila).

INTERESADO: Comunidad de Propietarios del Paseo de Santo Tomás nº 8 de Ávila.

SITUACION: Paseo de Santo Tomás, nº 8. 05001 – Ávila

Visto el expediente tramitado sobre la reclamación presentada por la Comunidad de Propietario de la Bajada de Santo Tomás, nº 8 de Ávila, así como los informes técnicos elaborados al efecto y los antecedentes obrantes en el expediente, **RESULTA:**

I.- ÁMBITO DE INTERVENCIÓN. El Ayuntamiento de Ávila es propietario de un espacio destinado a aparcamiento en superficie de titularidad municipal, existente en patio interior del Paseo de Santo Tomás nº 8 de Ávila (Rfa.: catastral 6919025UL5061) y situado sobre un forjado unidireccional que, a su vez, constituye el techo del garaje propiedad de la Comunidad de Propietarios del nº 8 de Ávila, con lo que se comparte la propiedad del inmueble sobre el que se proyecta intervenir.

II.- OBRAS MUNICIPALES DE IMPERMEABILIZACIÓN. El 9 de noviembre de 2005, el Ayuntamiento, asumiendo la obligación de mantener y conservar la plaza interior, acordó la contratación de las obras de impermeabilización del citado aparcamiento público existente en el Paseo de Santo Tomás nº 8 de conformidad al proyecto elaborado por los técnicos de infraestructuras, el ingeniero de caminos D. Miguel Ángel Jiménez Muñoz, y el ingeniero técnico de obras públicas D. Luis Izquierdo Ortega.

Dicho proyecto se justificaba entonces porque "desde su construcción la impermeabilización dispuesta en el aparcamiento, se ha ido deteriorando con el tiempo dando lugar a la producción de grandes humedades y goteras, que repercute en la funcionalidad del aparcamiento e instalaciones situadas en el sótano del edificio, por lo que se ha pensado en la reparación del sistema de impermeabilización de forma sólida y duradera".

III.- ESTADO ACTUAL. El estado actual del espacio municipal que se destinaba a aparcamiento, según todos los informes técnicos obrantes en el expediente, se encuentra dañado y deteriorado por el agua de lluvia que se estanca y acaba filtrando al piso inferior atravesando el forjado y manifestando manchas de óxido procedente de las armaduras en el techo del garaje. También se han producido, tras el desprendimiento del enfoscado inferior, fisuras en alguna vigueta y degradación de las piezas de entrevigado (bovedillas), consecuencia todo ello de la no resolución definitiva de las deficiencias que justificaron la intervención municipal en 2005.

IV.- PROHIBICIÓN DE USO DE APARCAMIENTO. Ante las deficiencias existentes actualmente en el aparcamiento municipal, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de Julio de 2011, a instancia de la Comunidad de Propietarios, acordó prohibir el aparcamiento en la plaza interior, a la vista del informe pericial de daños redactado por el arquitecto Técnico Frank

Villanueva Marchena, donde se describen los daños detectados y reseñando posibles soluciones de los mismos. En consecuencia, el Ayuntamiento resolvió:

“Habida cuenta de que la cubierta del aparcamiento (azotea) es de uso público y que su utilización para estacionamiento en superficie entraña un riesgo indiscutible de agravar el estado que describe el mencionado informe, sin perjuicio de las reparaciones que sea menester llevar a cabo, la Junta de gobierno local quedó enterada de la decisión adoptada por la Alcaldía prohibiendo de inmediato el aparcamiento en superficie en la plaza que se sitúa en el inmueble sito en Paseo de Santo Tomás, nº 8, disponiéndose las gestiones oportunas con la comunidad de propietarios a los efectos procedentes”.

V.- INFORME TÉCNICO MUNICIPAL INICIAL DE DEFICIENCIAS. A la vista de lo anterior, el Ingeniero T. de O.P. Municipal, en informe de fecha Agosto 2011, confirma las deficiencias existentes en la plaza municipal y en el edificio situado en el subsuelo de la misma señalando que: a) El agua que permanece estancada en la plaza acaba filtrándose al piso inferior atravesando el forjado y produciendo manchas de óxido, procedente de las armaduras. b) Tras el desprendimiento del enfoscado inferior se han producido fisuras en alguna vigueta y degradación de las piezas de entrevigado (bovedillas). c) Es correcta la prohibición del uso como aparcamiento en la plaza pública pudiéndose utilizar solamente el pasillo que une el túnel de entrada con la rampa de acceso a los garajes situados en la planta inferior, para circulación, en ningún caso para aparcamiento.

VI.-RECLAMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. Por su parte, la Comunidad de propietarios, mediante varios escritos que dieron lugar a una demanda judicial interpuesta con fecha 26 de diciembre de 2014, reclamó al Ayuntamiento de Ávila que procediera a: 1) Reparar la plaza a la que se accede desde el nº 8 del Paseo de Santo Tomás, ejecutando en la misma las obras necesarias para que no puedan tener lugar filtraciones al local de garaje de la Comunidad de Propietarios situado bajo ella. 2) Llevar a cabo todas las obras necesarias de reparación de los daños que presenta en razón a las filtraciones y humedades el local de garaje de la Comunidad de Propietarios, tanto los que afectan a los paramentos, como al forjado, restituyéndosele al ser y estado anterior según lo informado al respecto.

VII.-VALORACIÓN MUNICIPAL DE DAÑOS. Realizadas las oportunas comprobaciones, la Arquitecto Municipal realiza con fecha 14 de octubre de 2015 la valoración de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento en este espacio con la finalidad de paliar las filtraciones que se han detectado en el espacio de sótano situado bajo la zona de aparcamiento público, y en cuanto a las actuaciones a realizar para atender la demanda de la Comunidad de Propietarios, las valora en documento aparte con el objeto de su posterior desarrollo en un proyecto con un presupuesto de contrata de 65.065,03€.

VIII.- APORTACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS. Por todo cuanto ha quedado dicho, puede decirse que las actuaciones que el Ayuntamiento debe acometer para reparar el espacio municipal y subsanar los daños existentes se justifican porque las obras de pavimentación e impermeabilización ya fueron asumidas como propias por el Ayuntamiento cuando decidió ejecutar el proyecto que decidió contratar el 9 de noviembre de 2005. Y como quiera que las obras a realizar ahora afectan a una edificación que es propiedad de la Comunidad de Propietarios, lo más adecuado es contribuir a las mismas mediante una subvención a dicha Comunidad para que ella misma acometa las obras necesarias, cuyo importe se corresponde con la contribución que debe realizar el Ayuntamiento para sufragar los gastos en que se han valorado las obras que afectan a la plaza municipal.

IX.- USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL REFORMADO. Tal y como se recoge en los informes técnicos municipales, las obras proyectadas no tienen por objeto garantizar la seguridad estructural de la edificación cuya cubierta era utilizada como aparcamiento municipal, por lo que no se permitirá tal uso, conforme ya tiene acordado el Ayuntamiento. Así mismo, considerando que las obras proyectadas se realizarán materialmente por la propia Comunidad de Propietarios, corresponderá a ésta el mantenimiento y conservación del espacio municipal reparado, de igual manera que dicha Comunidad tendrá derecho a reservarse su uso y disfrute como si se tratara de una entidad urbanística de urbanización y conservación.

X.- APROBACIÓN DE APORTACIÓN MUNICIPAL. Consecuentemente con lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015, acordó aprobar la concesión de una subvención [o indemnización] para sufragar los daños reseñados:

“Primero: Subvencionar a la Comunidad de Propietario del nº 8 del Paseo de Santo Tomás la ejecución de las obras necesarias para la reparación de los daños producidos en el edificio de su propiedad por el uso del estacionamiento municipal sobre la cubierta del garaje de dicha comunidad por un importe máximo de 65.065,03€ con cargo a la partida presupuestaria 03001510078001 del presente ejercicio, el cual deberá detallarse y desglosarse pormenorizadamente en el correspondiente proyecto técnico a partir de la valoración realizada por la Arquitecto Municipal.

Segundo: La ejecución de las obras proyectadas correrá a cargo de la propia Comunidad de Propietarios de nº 8 del Paseo de Santo Tomás, y el abono y justificación de la subvención propuesta se ajustará a la normativa que tal efecto rige en este Ayuntamiento.

Tercero: Dado que la ejecución de las obras de reparación previstas se llevará a cabo por la Comunidad de Propietarios, corresponderá a la misma las garantías de su correcta realización, así como el mantenimiento y conservación de dicho espacio, el cual no podrá destinarse de ningún modo a estacionamiento de vehículos, toda vez que con dichas obras no se pretende garantizar la seguridad estructural del edificio para tal fin, sino solamente reparar los daños producidos por actuaciones anteriores y restringir el uso de aparcamiento.

Cuarto: El plazo previsto inicialmente para la realización de las obras subvencionadas se ajustará al establecido para al efecto para la ejecución del vigente ejercicio presupuestario.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del oportuno convenio con la Comunidad de Propietarios donde se recojan y concreten las condiciones particulares de cuanto ha resultado aprobado”.

No obstante lo anterior y como quiera que dicho acuerdo no pudo ejecutarse con cargo al presupuesto de 2015, procede dar cumplimiento al mismo con cargo al ejercicio de 2016 en los términos recogidos en dicho presupuesto y en las bases establecidas para su ejecución, donde se contempla la aportación municipal para sufragar las obras reseñadas en concepto de indemnización que debe asumir el Ayuntamiento.

XI.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. La cuantía de la indemnización que se contempla en el presente Convenio asciende a 65.065,03€ euros, la cual se imputa al presupuesto de 2016 (Orgánica: 0302. Programa: 15100. Económica: 22605. Referencia: 22016000196) con cargo a la partida presupuestaria 03001510078001, cuya autorización y disposición de gasto ha sido debidamente fiscalizada por la Intervención Municipal con fecha 26 de febrero 2016.

XII.- PROPUESTA DE CONVENIO. Al objeto entonces de formalizar el acuerdo municipal de concesión de la indemnización con la que el Ayuntamiento contribuirá a sufragar los gastos de impermeabilización del espacio municipal y a la reparación de daños producidos, se propone la formalización del oportuno convenio teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente y las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es posibilitar la ejecución de un proyecto específico y un fin concreto, como es la realización de las obras necesarias para la reparación de los daños producidos en el edificio propiedad de la Comunidad de Propietarios del nº 8 del Paseo de Santo Tomás de la ciudad de Ávila por el uso del estacionamiento municipal existente sobre la cubierta del garaje de dicha comunidad.

SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. La cuantía de la indemnización que se contempla en el presente Convenio asciende a 65.065,03€ euros, la cual se imputará al presupuesto de 2016 (Orgánica: 0302. Programa: 15100. Económica: 22605. Referencia: 22016000196) con cargo a la partida presupuestaria 03001510078001 del ejercicio 2016, cuya autorización y disposición de gasto ha sido debidamente fiscalizada por la Intervención Municipal con fecha 26 de febrero 2016.

TERCERA. MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO. El motivo de la suscripción de este Convenio entre el Ayuntamiento de Ávila y la Comunidad de Propietarios del nº 8 del Paseo de Santo Tomás de Ávila se justifica por la necesidad de documentar el procedimiento de pago por parte de este Ayuntamiento de una indemnización de 65.065,03€ a dicha Comunidad con el objeto que ha quedado descrito, y al mismo tiempo establecer las condiciones y compromisos aplicables y servir de instrumento para canalizar la misma.

CUARTA. REQUISITOS. La Comunidad de Propietarios, como beneficiaria de la indemnización aprobada, asume el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- El gasto indemnizable responderá, de manera indubitada, a la naturaleza de la actuación prevista consistente en la ejecución del proyecto específico que deberá presentarse y aprobarse conforme la valoración realizada por la Arquitecto Municipal.

2.- El gasto indemnizable se realizará en el plazo de tres meses comprendidos contados desde la firma del presente convenio.

3.- En ningún caso el coste de ejecución de los gastos indemnizables podrá ser superior al valor de mercado, ni al considerado en la valoración municipal efectuada al respecto.

4.- Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente ejecutado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con independencia de si ha sido pagado.

QUINTA. MODALIDAD DEL GASTO. La modalidad del gasto consistirá en la realización por parte de la Comunidad de Propietarios de las obras necesarias para la reparación de los daños producidos en el edificio de su propiedad por el uso del estacionamiento municipal sobre la cubierta del garaje del mismo según se detallará en el correspondiente proyecto técnico elaborado a partir de la valoración practicada por la Arquitecto Municipal.

SEXTA. APORTACIONES DE LAS PARTES.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila indemnizará a la Comunidad de Propietarios la ejecución de las obras de reparación de los daños producidos en el edificio de su propiedad por el uso del estacionamiento municipal sobre la cubierta del garaje de dicho inmueble por un importe máximo de 65.065,03€ según el proyecto aprobado al efecto. Esta aportación económica se hará efectiva en las condiciones y previo los trámites que en el presente documento constan.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila comprobará e inspeccionará la correcta realización del proyecto ejecutado por la Comunidad de Propietarios, realizando cuantas sugerencias considere oportunas, pudiéndose condicionar al resultado de esta supervisión el pago de la aportación económica establecida en el convenio.

3.- La Comunidad de Propietarios ejecutará las obras proyectadas objeto del presente convenio. Para ello presentará ante el Ayuntamiento el oportuno proyecto elaborado conforme la valoración realizada por la Arquitecto Municipal, y efectuará la contratación de la empresa que ejecutará las obras y de la dirección técnica de las mismas.

4.- La Comunidad de Propietarios, una vez finalizadas las obras, garantizará su correcta realización y asume la obligación del mantenimiento y conservación del espacio restaurado reservándose el uso por tal motivo, el cual no podrá destinarse de ningún modo a estacionamiento de vehículos, cuyo acceso (salvo urgencia) quedará prohibido impidiéndose físicamente el mismo, toda vez que con dichas obras no se pretende garantizar la seguridad estructural del edificio para tal fin, sino solamente reparar los daños producidos por actuaciones anteriores y restringir el uso de aparcamiento.

SÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DE LA APORTACIÓN ECONOMICA ESTABLECIDA. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a aportar la cantidad de 65.065,03€ euros para contribuir a sufragar los costes de las obras objeto de este Convenio, que se entregarán a la Comunidad de Propietarios, que deberá ser objeto de la correspondiente justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas. Dichas aportaciones se realizarán mediante un primer abono del 60% a partir de la firma del convenio en concepto de anticipo, un segundo abono del 30% a partir de la justificación del primer anticipo y un tercer abono del 10% restante a partir de la justificación final.

Como justificación de la correcta aplicación de la indemnización concedida, la Comunidad de Propietarios deberá entregar la siguiente documentación: certificación de obras expedida por la dirección facultativa; facturas o justificantes del gasto relacionados con la actividad objeto de indemnización compulsados, así como justificantes del pago de las mismas; y cualquier otra documentación que se considere oportuna.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio extenderá su vigencia desde el día de su firma hasta su debido cumplimiento dentro del ejercicio presupuestario de 2016.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias y dudas que pudieran derivarse del presente convenio, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo que ejerzan su jurisdicción en la Ciudad de Ávila.

Por todo lo expuesto, LA COMISIÓN DICTAMINA POR MAYORÍA ABOSOLUTA:

Primero: Indemnizar a la Comunidad de Propietario del nº 8 del Paseo de Santo Tomás asumiéndose por el Ayuntamiento los gastos de ejecución de las obras necesarias para la reparación

de los daños producidos en el edificio de su propiedad por el uso del estacionamiento municipal sobre la cubierta del garaje de dicha comunidad por un importe máximo de 65.065,03€ con cargo a la partida presupuestaria 03001510078001 del presente ejercicio, conforme el detalle y desglose pormenorizado recogido en el correspondiente proyecto técnico a partir de la valoración realizada por la Arquitecto Municipal.

Segundo: La ejecución de las obras proyectadas correrá a cargo de la propia Comunidad de Propietarios de nº 8 del Paseo de Santo Tomás, y el abono y justificación de la indemnización aprobada se ajustará a la normativa que tal efecto rige en este Ayuntamiento y se recoge en las bases de ejecución del presupuesto, teniendo en cuenta que la autorización y disposición de gasto ha sido debidamente fiscalizada por la Intervención Municipal.

Tercero: Dado que la ejecución de las obras de reparación previstas se llevará a cabo por la Comunidad de Propietarios, corresponderá a la misma las garantías de su correcta realización, así como el mantenimiento y conservación de dicho espacio, el cual no podrá destinarse de ningún modo a estacionamiento de vehículos, cuyo acceso estará prohibido (salvo urgencias), toda vez que con dichas obras no se pretende garantizar la seguridad estructural del edificio para tal fin, sino solamente reparar los daños producidos por actuaciones anteriores y restringir el uso de aparcamiento.

Cuarto: El plazo previsto para la realización de las obras objeto de indemnización se ajustará al establecido para al efecto para la ejecución del vigente ejercicio presupuestario de 2016.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del oportuno convenio con la Comunidad de Propietarios donde se recojan y concreten las condiciones particulares de cuanto ha resultado aprobado.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.-

A) Cesión gratuita de El Episcopio.

a) Para acto cultural de música clásica (violonchelo y guitarra) y poesía. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 7 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales cuando expresa que "Corresponderá a la Junta de Gobierno Local acordar las reducciones de la tarifa que estime convenientes".

Considerando la conveniencia y beneficios derivados de una mayor oferta cultural nacional e internacional a los abulenses, en diferentes ámbitos, con entradas a precios económicos o gratuitas, sin que suponga ningún otro gasto para el Ayuntamiento, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la cesión gratuita del Episcopio al organizador del siguiente evento:

- 16 de marzo, acto cultural de música clásica (violonchelo y guitarra) y poesía a cargo de Jara López Viñas, Inés del Río Lanchas y Lucía Manzananas Cano.

Con entrada libre hasta completar el aforo.”

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

b) Para conferencia "Arameo: la lengua que hablaba Jesucristo y también se habla en la actualidad". Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 7 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

“La Tenencia de Alcaldía de Cultura ha considerado la conveniencia de ofrecer de forma gratuita al público una conferencia sobre "Arameo: la lengua que hablaba Jesucristo y también se

habla en la actualidad" a cargo del profesor Dr. Efrem Yildiz Sadak, especialista en estudios de arameo, el día 18 de marzo, en el Episcopio, a las 19:30 horas, con una duración aproximada de 45 minutos, en el marco de la Semana Santa Abulense, siendo el único coste para el Ayuntamiento la cartelería para la difusión del acto, cuyo importe asciende a 60,5 €.

Considerando la conveniencia de la actividad, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la celebración de la conferencia en los términos detallados."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

B) XVIII Certamen Nacional Toques de "La Pasión". Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 7 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES

La Banda de Cornetas y Tambores Santísimo Cristo a la Columna "El Amarrado" de Ávila ha solicitado como en anteriores ocasiones autorización para celebrar el XVIII Certamen Nacional Toques de "La Pasión" el domingo 13 de marzo, con actuaciones de diferentes bandas en la plaza del Mercado Chico, por la mañana a partir de las 12:00 horas y por la tarde a partir de las 17:00 horas, según solicitud que se adjunta, así como la cesión e instalación de escenario, 800 sillas y punto de luz y la colaboración de la policía local en los pasacalles previos al comienzo de cada grupo de actuaciones que partirán de la Plaza de Santa Teresa por la zona peatonal hasta la Plaza del Mercado Chico y la aportación municipal a la celebración de dicho certamen por importe de 4.000 €, I.V.A. incluido.

Considerando la conveniencia y el éxito de las anteriores ediciones, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la celebración del XVIII Certamen Nacional Toques de "La Pasión" en los términos detallados."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Cesión de espacio para la celebración de elecciones de la República Dominicana. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local en fecha 4 de marzo pasado, con el siguiente tenor:

"Considerando la comunicación cursada a este Ayuntamiento por la Oficina para el Registro de Electores de Madrid dependiente de la Junta Central Electoral de la República Dominicana, competente para la organización, coordinación y logística de las elecciones para los dominicanos residentes en Madrid y de los municipios de España que no dispongan de la misma y cuyos ciudadanos se encuentren inscritos en su padrón electoral en el exterior, en la que interesa la cesión de un espacio para el domingo 15 de mayo del año en curso, con motivo de la celebración de elecciones para dicho país con posibilidad de segunda vuelta par el domingo 26 de junio, ambos en horario de 7,00 horas a 23,00 horas aproximadamente.

Vista la posibilidad de facilitar la celebración de dicho proceso electoral presidencial y vicepresidencial de la República Dominicana en dependencias de la Policía Municipal, sitas en c/ Molino del Carril, n 1 (C.P. 05001) de Ávila.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte acuerdo disponiendo la autorización y cesión de dependencias de la Policía Local necesarias para arbitrar ese proceso electoral en las fechas y horarios indicados."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

5.- BIENES MUNICIPALES.- Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, suscrita en fecha 2 de marzo del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal a la FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN para la construcción esencial de un Centro de Rehabilitación y Fisioterapia para personas con discapacidad.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio de la parcela registrada en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento en la ficha número 4552, identificado como parcela resultante nº 11 A (DD-01-A) del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 1/6 “Valle Amblés” con una superficie de 1.063,01 m², y que linda, Norte: En línea recta de 42,11 metros con Resto de finca matriz destinada a dotación comunitaria. Sur: en línea recta de 22,21 metros con Parcela segregada 11B destinada a dotación comunitaria. Este: En línea recta de 33,05 metros con calle 11 (en la actualidad Calle Caléndula). Oeste: En línea recta de 38,68 metros con Carretera M-403 (en la actualidad con Carretera de Sonsoles). Uso: Dotacional Comunitaria Deportiva. Aprovechamiento: Le corresponde un aprovechamiento urbanístico de 2.126,02 m² edificables, según condiciones urbanísticas de aplicación. Cargas: No tiene. Referencia catastral de la parcela de origen nº 6804302UL5060S0001LK. Pendiente de inscripción registral como parcela segregada. Calificada urbanísticamente como bien patrimonial o de propios según expediente sustanciado previamente al ahora incoado de desafectación y con las condiciones urbanísticas que se reflejan en informe técnico evacuado al efecto. Valoración: **86.910,88 €**

Considerando que dicha fundación, según sus estatutos, tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro y *tiene por objeto y fines la promoción de toda clase de acciones y actividades de carácter asistencial, social, cívico, preventivo y educativo destinadas a mejorar la calidad de vida de los lesionados medulares o con cualquier otra discapacidad congénita o adquirida –bien por enfermedad, accidente de tráfico, accidente laboral u otros–, coordinando la actuación de sus asociados y gestionando la obtención de recursos humanos, técnicos y económicos para la financiación de dichos programas y proyectos conjuntos.*

Considerando que los múltiples proyectos que constan relatados en la memoria presentada al efecto a que orienta su actividad actualmente se están llevando a cabo en la sede de la asociación situada en la calle Casimiro Hernández nº 7. Se trata de una sala de 50 metros cuadrados que no les permite desarrollar de manera adecuada todos los programas por escasez de espacio.

Considerando que es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de atención social integral a personas discapacitadas a todos los niveles habida cuenta de las peculiaridades y características del planteamiento ofertado por la fundación interesada.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión de 8 de marzo del corriente de desafectación de la parcela referenciada.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno local para que acuerde lo siguiente:

- Disponer la cesión en propiedad, gratuitamente, a la FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN la parcela descrita anteriormente, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de la construcción esencial de un Centro de Rehabilitación y Fisioterapia para personas con discapacidad.

- Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de tres años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los 25 años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

- Establecer el compromiso expreso de concesión en su día, previos los trámites que procedan, de la pertinente licencia municipal de obras una vez formalizada la petición con el correspondiente proyecto y sin prejuzgar la viabilidad del mismo que quedará condicionado al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede.
- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de 20 días a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.
- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p), art. 47.2.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

La Junta de Gobierno Local acordó dictaminar favorablemente la referida propuesta, elevándola a acuerdo.

6.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.- Plan presupuestario a medio plazo 2.017/2.019. Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en fecha 6 de marzo pasado, con el siguiente tenor:

“El capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dedicado a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduce importantes novedades en nuestra legislación. Todas las Administraciones Públicas deben presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. No obstante, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán presentar déficit estructural en las situaciones excepcionales tasadas en la Ley: Catástrofes naturales, recesión económica o situación de emergencia extraordinaria, situaciones que deberán ser apreciadas por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados.

El capítulo incorpora, además, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento.

La variación del gasto computable, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

Se entiende por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Esta tasa será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

El capítulo V (Transparencia) desarrolla el principio de la transparencia, reforzando sus elementos, entre los que destacan que cada Administración Pública deberá establecer la equivalencia entre el Presupuesto y la contabilidad nacional, ya que esta es la información que se remite a Europa para verificar el cumplimiento de nuestros compromisos en materia de estabilidad presupuestaria. Asimismo, con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

El artículo 27 determina que los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. **Antes del 1 de octubre** de cada año, las Comunidades Autónomas y **Corporaciones Locales** remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos**, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

El capítulo VI, relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo, que se ajusta a las previsiones de la Directiva de marcos presupuestarios. Como novedad importante, la Ley extiende la obligación de presentar un límite de gasto, hasta ahora solo previsto para el Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, así como la dotación en sus Presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades imprevistas y no discrecionales. Por último, se regula el destino del superávit presupuestario, que deberá aplicarse a la reducción de endeudamiento neto, o al Fondo de Reserva en el caso de la Seguridad Social.

El artículo 29 regula el marco presupuestario a medio plazo, especificando que las Administraciones Públicas elaborarán **un marco presupuestario a medio plazo** en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de **tres años** y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

El artículo 30 desarrolla el límite de gasto no financiero que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. **El límite de gasto no financiero** excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades

El artículo 31 determina que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros determina en su artículo 18.4 que las Entidades Locales que no contaran en su presupuesto con un fondo de contingencia deberán crearlo en su presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, y así lo harán constar en su plan de ajuste.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre **los marcos presupuestarios a medio plazo** en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos con fecha 4 de marzo de 2.016 referente al Marco presupuestario para el periodo 2.017-2.019, así como del límite de gasto para el ejercicio 2.017, con los siguientes criterios:

1.- El cálculo del gasto computable del año 2.016 es el correspondiente a las dotaciones iniciales del Presupuesto General correspondiente a dicho ejercicio.

2.- Para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deduce la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

3.- Las proyecciones de ingresos previstas para sucesivos ejercicios, son las derivadas de una evolución tendencial, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones, sin tenerse en cuenta las proyecciones derivadas de políticas previstas para el período, que los órganos políticos deberán manifestar en su caso, y recoger en el Marco Presupuestario 2014-2016.

4.- Los gastos corrientes, de capital y financieros se ha previsto en términos agregados, manteniéndose la distinción entre los que derivan de una evolución tendencial y los que derivan de modificaciones de políticas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la variación del gasto computable, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el último acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de cada una de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2.016-2.018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2.016, de 10 de julio de 2.015, se estima para el periodo 2.016-2.018 como límites el 1,8, 2,2 y 2,6 respectivamente, así como que por no disponerse de información disponible sobre el límite de variación previsto para el ejercicio 2.019, y hasta que el mismo no se conozca se aplicará la tasa del último año de periodo disponible 2,6.

5.- El cálculo del gasto computable debe realizarse con la liquidación del año n-1, que se corresponde con el ejercicio 2.016. Por ello, se parte de los datos consolidados obtenidos de la previsión de ingresos y gastos para el ejercicio de 2.016 y se indica el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 95, así como el saldo de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

En concreto, la estimación de ingresos y gastos se basa en los siguientes criterios:

- a) El capítulo 3 del estado de gastos se corresponde con los criterios de estimación del presupuesto general para el ejercicio 2.016. El capítulo 9 del estado de gastos se ha previsto en función de los cuadros de amortización vigentes para cada uno de los préstamos en vigor. En ingresos no se ha previsto importe alguno.
- b) Los capítulos de gastos correspondientes a gastos de personal, bienes y servicios y transferencias corrientes se han previsto al máximo permitido por la regla de gasto (2.2% para 2.017 y 2.60%, para 2018 y 2019 respectivamente).
- c) Los capítulos correspondientes a operaciones corrientes de ingresos, se han previsto igualmente con un incremento vegetativo del 2.2% para 2.017 y 2.60%, para 2018 y 2019 respectivamente. Los excesos o defectos de ingresos por transferencias corrientes se ajustan automáticamente al preverse retenciones de créditos por no disponibilidad para las subvenciones no reconocidas al inicio del ejercicio hasta que las mismas se concretan en reconocimientos de derechos.
- d) Para las operaciones de capitales ha previsto un superávit de ingresos corrientes por importe de 1.666.444,47 € para financiar yunto con 1.441.308,71 € de enajenaciones de inversiones reales y 2.379.079,50 € de transferencias de capital, inversiones reales por importe de 5.446832,68 € y 40.000,00 € de transferencias de capital. A lo largo del periodo de vigencia del Marco presupuestario, en caso de obtenerse ingresos por importes superiores a los previstos podrá incrementarse el gasto a realizar, y en todo caso cuando los ingresos sean finalistas.

Por todo ello, no se ha estimado necesario efectuar ajustes a realizar partiendo de la liquidación del año anterior. En concreto:

Primero. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

Por el sistema previsto de financiación de las inversiones reales no tiene incidencia las inversiones reales y su enajenación, aunque en valores absolutos el gasto computable pueda ser menor hasta en 4.000.000,00 € por la diferencia entre las adquisiciones y las enajenaciones, al estar previsto de la misma manera en todos los ejercicios.

Segundo. Inversiones realizadas por empresas por cuenta del Ayuntamiento.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Tercero. Inversiones realizadas por el ayuntamiento por cuenta de otra Administración pública.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Cuarto. Ejecución de avales.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Quinto. Aportaciones de Capital.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Sexto. Asunción y cancelación de deudas.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Séptimo. Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto.

Por estar previsto no realizar gastos pendientes de aplicar al presupuesto. Se estima que las pequeñas cantidades que puedan reconocerse en cada uno de los ejercicios por gastos realizados en el ejercicio anterior, sean de importes semejantes a los gastos que queden pendientes de reconocer para el ejercicio siguiente, compensándose ambos importes.

Octavo. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Noveno. Adquisiciones con pago aplazado.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Décimo. Arrendamiento Financiero.

Se estima que los activos a adquirir en cada uno de los ejercicios mediante arrendamiento financiero, serán de importe semejante a las obligaciones reconocidas a imputar a cada ejercicio.

Undécimo. Prestamos.

No se estima que puedan producirse fallidos en ninguno de los préstamos concedidos por la entidad local, en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Duodécimo. Fondos de pago a proveedores.

Para los gastos no contabilizados, ni en presupuesto ni en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, y pagados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, se han tenido en cuenta en el apartado séptimo (gastos pendientes de aplicar al presupuesto), al tenerse en cuenta no solamente los gastos contabilizados en operaciones pendientes de aplicación, sino también los gastos realizados y no contabilizados ni en presupuesto ni en operaciones pendientes de aplicación.

Decimotercero. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

No se estima que puedan producirse diferencias significativas por inejecución del gasto entre ejercicios sucesivos, por lo que sus importes se compensan mutuamente, y además estas inejecuciones en operaciones corrientes deben tender a compensar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Por estar previsto no realizar gastos pendientes de aplicar al presupuesto. Se estima que las pequeñas cantidades que puedan reconocerse en cada uno de los ejercicios por gastos realizados en el ejercicio anterior, sean de importes semejantes a los gastos que queden pendientes de reconocer para el ejercicio siguiente, compensándose ambos importes.

Decimocuarto. Otros sin especificar.

Se ha dotado por los importes previstos amortizar de los anticipos por compensaciones negativas de las liquidaciones de participación en tributos del Estado en los años 2.008, 2.009 y 2.013.

En cuanto a la deuda no se ha previsto acudir a operación de endeudamiento alguna, por lo que la previsión de disminución de deuda es de 4.173.670,26 € anuales, quedando el saldo vivo de la deuda a la finalización de cada ejercicio económico en las siguientes cantidades:

Año 20163	Año 2017	Año 2018	Año 2019
35.365.147,34	31.191.477,08	27.017.806,82	22.844.136,56

Dentro del límite señalado en el informe de la Intervención de Fondos de fecha 4 de marzo de 2.016, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2.017 siguiente:

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
DENOMINACION	2016	2017
Capítulo 1. Gastos de personal	20.766.559,95	21.223.424,27
Capítulo 2. Gastos en bienes y servicios	18.694.260,74	19.105.534,48
Capítulo 3. Gastos financieros	322.304,32	329.395,02
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.957.325,31	4.044.386,47
Capítulo 5. Fondo contingencia	253.266,00	258.837,85
Capítulo 6. Inversiones reales	5.446.832,68	5.566.663,00
Capitulo 7. Transferencias de capital	40.000,00	40.880,00
CESION TRIBUTOS ESTADO	-2.409.520,00	-2.462.529,44
FONDO COMPL. FINANC. Y OTROS	-10.150.760,00	-10.374.076,72
Límite gasto no financiero	36.920.269,00	37.732.514,92

Segundo. Aprobar el marco presupuestario para el periodo de 2.017 a 2.019 siguiente:

MARCO PRESUPUESTARIO 2.017-2.019

INGRESOS	2.017	2.018	2.019
Ingresos corrientes	50.930.175,33	52.254.359,89	53.612.973,25
Ingresos de capital	3.904.436,75	4.005.952,11	4.110.106,86
Ingresos no financieros	54.834.612,08	56.260.312,00	57.723.080,11
Ingresos financieros	107.310,00	110.100,06	112.962,66
Ingresos totales	54.941.922,08	56.370.412,06	57.836.042,77
GASTOS	2.017	2.018	2.019
Gastos corrientes	44.961.578,08	46.130.579,11	47.329.974,17
Gastos de capital	5.607.543,00	5.753.339,12	5.902.925,93
Gastos no financieros	50.569.121,08	51.883.918,23	53.232.900,10
Gastos financieros	4.372.801,01	4.486.493,83	4.603.142,67
Gastos totales	54.941.922,08	56.370.412,06	57.836.042,77
DIFERENCIAS	2.017	2.018	2.019
Saldo operaciones corrientes	5.968.597,25	6.123.780,78	6.282.999,08
Saldo operaciones de capital	-1.703.106,25	-1.747.387,01	-1.792.819,07
Saldo operaciones no financieras	4.265.491,01	4.376.393,77	4.490.180,01
Saldo operaciones financieras	-4.265.491,01	-4.376.393,77	-4.490.180,01
Ajustes Capac/Neces. Financ. SEC	255.500,00	-262.143,00	-268.957,72
Capacidad/Necesidad financiación	4.265.491,01	4.376.393,77	4.490.180,01
Deuda Viva a 31/12	31.191.477,08	27.017.806,82	22.844.136,56
Ratio Deuda Viva/Ingresos Corrientes	61,24%	51,70%	42,61%

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

7.- CONTRATACIÓN.

A) Contrato servicio de coordinación y realización del festival ARTEESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo). De conformidad con lo establecido en el artículo 151 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, el servicio de coordinación y realización del festival ARTEESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo), la Junta de Gobierno Local, habida cuenta que no se ha presentado oferta alguna, acordó lo siguiente:

- Declarar desierto el referido procedimiento por falta de licitadores.

B) Suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de febrero de 2016 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a la contratación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, habiendo de ser la oferta económica presentada por los licitadores un descuento expresado en euros por litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción, con un consumo calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado que se eleva a la cantidad de 75.420,85 €, I.V.A. excluido.

Considerando la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 8 de marzo del año en curso, así como que el único criterio tenido en consideración era el derivado de la oferta económica resultando la puntuación que luego se reseña tras la aplicación de la fórmula prevista en el pliego de condiciones económico administrativas que rige la licitación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a DONOCTANO, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Entidad	Descuento gasolina sin plomo 95 €/litro	Descuento gasóleo €/litro	Puntos
CEPSA CARD, S.A.	0,0660	0,0660	25,3846
SOLRED, S.A.	0,0850	0,0850	32,6923
DONOCTANO, S.A.	0,1300	0,1300	50,0000

C) Suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de febrero de 2016 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a la contratación del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, habiendo de ser la oferta económica expresada mediante una cantidad referenciada a euros/litro representativa del margen de comercialización y explotación, siendo el precio del gasóleo a suministrar el del precio de adquisición por el suministrador, impuestos incluidos, añadiéndose al mismo el margen de explotación y comercialización expresado en euros/litro como suma de todos sus gastos o cargos de explotación, comercialización, transporte, gastos generales y beneficio, suministrando el combustible en las condiciones indicadas.

Con el único fin de determinar la adjudicación, que tiene como único criterio el precio, se establecerá la aplicación de una fórmula que determine el precio resultante de aplicar el margen de comercialización y explotación ofertado sobre el precio máximo indicativo del gasóleo C para España (impuestos y tasas excluidos) publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm) para cada 1.000 litros, referido a la

semana en que finaliza el plazo de presentación de ofertas, siendo a estos efectos de 306,43 €/1.000 litros.

Considerando la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 8 de marzo del año en curso, así como que el único criterio tenido en consideración era el derivado de la oferta económica resultando la puntuación que luego se reseña tras la aplicación de la fórmula prevista en el pliego de condiciones económico administrativas que rige la licitación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a DISCOMTES ENERGÍA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Clasificación por orden decreciente:

Entidad	Margen de explotación y comercialización €/litro	Puntos
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U.	-0,00820	45,4699
DISCOMTES ENERGÍA, S.L.	-0,03522	50,0000

D) Servicio de realización de campaña de promoción de la ciudad de Ávila en laA-6 en Madrid. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de realización de campaña de promoción de la ciudad de Ávila en laA-6 en Madrid.

Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país.

La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a Madrid como uno de sus principales mercados emisores. Las buenas comunicaciones entre las dos ciudades y la mejora de los accesos han propiciado el aumento del interés del público madrileño por la ciudad, un público que valora los servicios y recursos de Ávila y por ello la elige como destino en el que disfrutar unos días.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Las buenas comunicaciones existentes entre Ávila y Madrid ofrecen unas vías de acceso más seguras y cómodas que animan a muchos madrileños a pasar una o varias jornadas en la ciudad. Se trata, además, de una importante conexión con la principal puerta de llegada de los viajeros internacionales.

El destino turístico Ávila está consolidado entre el público madrileño, no obstante desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar

el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista madrileño.

La asistencia desde hace más de veinte años a la feria internacional de turismo, FITUR, y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos de Madrid: la presentación de la oferta turística de Ávila en la ciudad financiera del Banco Santander, la presencia con material promocional de las actividades de la ciudad en Xanadú Madrid, en Las Rozas Village,... han potenciado las visitas de este destino emisor potente y muy próximo a Ávila, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad que el mercado de Madrid, está siempre en primer lugar.

Los datos demuestran la importancia del mercado madrileño, creciente en los últimos años. De acuerdo a los datos recogidos por el Observatorio Turístico de la ciudad, durante el año 2015 los visitantes de Madrid realizaron 119.213 consultas en los distintos puntos de información turística de la ciudad, frente a las 59.149 consultas realizadas en 2014.

Madrid es líder absoluto en consultas todos los meses del año, destacando la Semana Santa y los meses de agosto y septiembre, además del resto de puentes y festivos.

Se trata de un mercado de viajeros prioritario para el Área de turismo del Ayuntamiento para quien la fidelización de los viajeros madrileños ha sido siempre objetivo de sus actuaciones. Además de destacar los viajeros que llegan hay que tener en cuenta el porcentaje de quienes repiten la visita y la importancia de los turistas potenciales.

Pudiendo acudir al procedimiento negociado por razón de la cuantía y estimando que resulta conveniente la negociación habida cuenta de las ventajas que pueden derivarse de dicho proceso en un servicio de esta naturaleza, uno de los criterios de negociación es la concreción del plan o campaña promocional diseñada, las mejoras que pudieran ofertarse en los términos luego reseñados y el precio que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista que será el de obtención de la oferta más ventajosa negociando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a adjudicar el contrato de prestación del servicio de realización de campaña de promoción de la ciudad de Ávila en la A-6 en Madrid, con un tipo de licitación de 22.297,52 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 4.682,48 €, arrojando un total de 26.980 €.

E) Servicio gestión integral de servicios turísticos: atención al visitante en los tramos abiertos al público de la Muralla de Ávila y en el Centro de Recepción de Visitantes, gestión e instalación de tiendas de productos turísticos, sistema de audioguías en la Muralla y palacio de Superunda, automatización del sistema de entradas en la Muralla y venta de productos turísticos. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar el servicio de gestión integral de servicios turísticos: atención al visitante en los tramos abiertos al público de la Muralla de Ávila y en el Centro de Recepción de Visitantes, gestión e instalación de tiendas de productos turísticos, sistema de audioguías en la Muralla y palacio de Superunda, automatización del sistema de entradas en la Muralla y venta de productos turísticos.

Ávila se ha convertido en un destino turístico reconocido nacional e internacionalmente, un destino maduro, que compite con carácter de igualdad con los principales destinos de turismo cultural, gastronómico, histórico y religioso. En definitiva nuestro posicionamiento dentro del denominado "Turismo de Interior" es de preeminencia y liderazgo.

Esta situación se confirma con nuestra pertenencia a las más importantes Asociaciones y Redes Turístico-Culturales, como son el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, la Red de Juderías de España (Caminos de Sefard), y al Grupo de Ciudades Teresianas de España "Huellas de Teresa de Jesús".

Este posicionamiento, así como el trabajo que desde hace años se viene desarrollando para ofrecer al visitante unos productos turísticos atractivos y de calidad, procurando que la atención sea esmerada y profesional, nos ha permitido durante el pasado año, en el que celebramos el V Centenario del nacimiento de Santa Teresa, batir todos los records de visitantes, pernотaciones, y accesos a los monumentos e instalaciones que directamente gestionamos desde el Área de Turismo de este Ayuntamiento.

Todas estas consideraciones nos hacen concluir la necesidad de realizar un concurso público que aglutine la gestión de los servicios turísticos que gestionamos en la actualidad con distintas empresas, y ello por considerar que se podrá optimizar dichos servicios, confiriéndoles una uniformidad de trato e incluso la posibilidad de retroalimentación de unos a otros en función de las necesidades. Todo ello nos daría un plus añadido a la oferta turística abulense, y un mejor y más fácil control de la empresa adjudicataria, al tener que establecer relaciones con un solo interlocutor.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de prestación de los servicios, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato y el contenido que permita acreditar la singularidad en la forma en que se llevará a cabo las tareas derivadas de la naturaleza y objeto del contrato específicamente en los lugares concernidos y en la forma que luego se indica en el presente pliego.

Y finalmente el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros corporativos presentes, es decir, cinco de seis que la legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato del servicio de gestión integral de servicios turísticos: atención al visitante en los tramos abiertos al público de la Muralla de Ávila y en el Centro de Recepción de Visitantes, gestión e instalación de tiendas de productos turísticos, sistema de audioguías en la Muralla y palacio de Superunda, automatización del sistema de entradas en la Muralla y venta de productos turísticos, con un tipo de licitación de 888.429,75 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 186.570,25 €, arrojando un total de 1.075.000 €.

F) Prórroga y modificación contrato de póliza de seguro de flota de vehículos. Fue dada cuenta de la solicitud presentada por AXA SEGUROS GENERALES, S.A., adjudicataria de la póliza seguro de flota de vehículos de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado

definitivamente mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en fecha 13 de febrero de 2014, por el que solicita la prórroga del contrato.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la pertinente cobertura objeto del contrato, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, del Secretario General y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar el contrato de la póliza de seguro de flota de vehículos por un año a la entidad adjudicataria, AXA SEGUROS GENERALES, S.A., con la modificación que supone un incremento de la póliza, de 2.099,44 €, a razón como coste unitario de 22,82 €/conductor (92 conductores).

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 9 de marzo pasado, el 60,71% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 64,91%, de Serones 53,23% y de Fuentes Claras del 100%.